



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

## H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015 - 2018

### Instituto Municipal Indigenista

## ATRIBUCIONES

Acuerdo de creación del Instituto Municipal Indigenista, B.O. No. 45, Sección II, jueves 3 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 1.- Se crea el INSTITUTO MUNICIPAL INDIGENISTA, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 5.- El Instituto tendrá los siguientes objetivos:

I.- Coadyuvar y, en su caso, asistir a los indígenas que se lo soliciten en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales;

II.- Diseñar y operar, en el marco del Consejo Consultivo, un sistema de consulta y participación indígenas, estableciendo los procedimientos técnicos y metodológicos para promover la participación de las autoridades, representantes y comunidades de los pueblos indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo del municipio de Guaymas;

III.- Asesorar y apoyar en la materia indígena al municipio de Guaymas y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;

IV.- Ser instancia de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal con el fin de formular el proyecto de presupuesto consolidado en



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas a incluir en el Presupuesto de Egresos del municipio de Guaymas;

V.- Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales del municipio de Guaymas;

VI.- Concertar acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas;

VII.- Asesorar al Ayuntamiento de Guaymas y al Presidente Municipal en los acuerdos y convenios de coordinación que pretenda celebrar con el Gobierno del Estado de Sonora o el Gobierno Federal, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas;

VIII.- Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el fin de mejorar la atención de las necesidades de los pueblos indígenas;

IX.- Coadyuvar y, en su caso, asistir a los indígenas que se lo soliciten en asuntos y ante los sectores de la iniciativa privada;

X- Apoyar los procesos de reconstitución de los pueblos indígenas;

XI.- Realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas;

XII.- Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal que conduzcan al desarrollo integral de dichos pueblos indígenas;



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

XIII.- Gestionar recursos para el desarrollo económico de los pueblos indígenas;

XIV.- Difundir la cultura y costumbres indígenas como orgullo municipal y nacional;

XV.- Las demás que establezcan las disposiciones legales;

## Junta de Gobierno:

Acuerdo de creación del Instituto Municipal Indigenista, Artículo 14.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I.- La aprobación, autorización o modificación al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para cada ejercicio fiscal.

II.- Designar y remover a propuesta del Presidente Municipal, en su caso al Director General.

III.- Designar y remover libremente a propuesta del Presidente Municipal o Director General del Instituto, al Director Administrativo.

IV.- Otorgar poderes generales para actos de administración y dominio, así como para pleitos y cobranzas, para actos de administración laboral y para suscribir toda clase de títulos de crédito, así como para endosarlos, con todas las facultades generales especiales que requieran de poder o Cláusula Especial, conforme a la Ley, así como para revocarlos o sustituirlos.

V.-Aceptar en su caso, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.

VI.-Analizar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

VII.- Administrar y disponer del patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo, tomando en cuenta las observaciones del comisario.

VIII.- Conocer los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.

IX.- Solicitar al Ayuntamiento, para proponer al Congreso del Estado, la contratación de la deuda necesaria para la consecución de sus fines.

X.- Aprobar los proyectos de inversión productiva del organismo.

XI.- Examinar y aprobar los exámenes financieros y programáticos, y los informes que presente el Director General del Instituto.

XII.- Aprobar el informe anual que rendirá al Ayuntamiento por conducto del Director General, el 14 de septiembre de cada año, sobre el estado que guarda la Administración del Instituto.

XIII.- Proponer por conducto del Presidente Municipal, a los Gobiernos, Municipal, Estatal y Federal, las medidas necesarias para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos del Instituto.

XIV.- Autorizar en su caso, las prestaciones y términos de las prestaciones laborales, o del Contrato Colectivo de Trabajo, de ser el caso, la cual habrá de negociarse con la Representación Sindical, por conducto del Director General del Instituto.

XV.- Las demás que le otorgue el Ayuntamiento y las que fijen las Leyes y reglamentos aplicables en la materia.

XV.- Son indelegables las atribuciones contenidas en las fracciones I, II, IV, VII, IX y XII del presente.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

## Del Director General:

Acuerdo de creación del Instituto Municipal Indigenista, Artículo 20.- Sin perjuicio de las facultades conferidas por el Artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Planear, organizar, dirigir, operar y controlar la política en materia de comunidades rurales e indígenas del Gobierno Municipal, con base en el Plan Municipal de Desarrollo, Convenio de coordinación o concertación, así como en los dictámenes y autorizaciones de la Junta de Gobierno y las Leyes y reglamentos relativos a su función pública;

II.- Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno, los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto, así como los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos de la paramunicipal;

III.- Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativa aplicables;

IV.- De acuerdo con las disposiciones de la Junta de Gobierno, celebrar convenios, contrato y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Instituto;

V.- Presentar un informe mensual del estado que guarda la administración del organismo, así como de su patrimonio ante el Ayuntamiento; sin perjuicio de presentar informe anual;

VI.- Tener la representación legal del Instituto con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, así como formular querellas y denuncias y otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo;



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

VII.- Gestionar y obtener en los términos de la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, Ayuntamiento y Congreso del Estado, el financiamiento necesario para inversiones productivas, o de cualquier otro tipo en beneficio de las comunidades indígena asentadas en el municipio de Guaymas;

VIII.- Convocar a reuniones a la junta de Gobierno a iniciativa propia o a petición de las dos terceras partes de sus miembros;

IX.- Establecer relaciones de coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales y las personas de los Sectores Social y Privado, para el trámite de asuntos de interés común;

X.- Realizar las actividades necesarias para lograr que el Instituto cumpla con sus objetivos;

XI.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo, con voz y voto;

XII.- Someter a la Junta de Gobierno el Reglamento Interno del Instituto, para su aprobación y modificación;

XIII.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

XIV.- Los demás que fijen las Leyes y reglamentos aplicables en la materia.

## Del Comisario Público:

Acuerdo de creación del Instituto Municipal Indigenista, Artículo 25.- El Comisario del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de recursos se realice conforme a lo que disponen las leyes aplicables; acordes a los programas y presupuestos aprobados, debiendo solicitar al Director General información mensual que incluya el estado de la situación financiera y el de resultados.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

II.- Practicar las auditorias necesarias de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo. Las auditorias las practicaré por conducto del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

III.- Reunir semestralmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, los puntos que considere pertinentes.

IV.- Decidir que se inserten en el Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los puntos que considere pertinentes.

V.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, en caso de omisión del presidente y del Director General, cuando sea a petición de las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno; y cuando lo considere necesario.

VI.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Instituto.

Para el desarrollo de sus atribuciones, el Comisario se puede auxiliar de personal técnico, con cargo al Instituto, además del personal de Contraloría Municipal.

AUTORIZA INSTITUTO MUNICIPAL INDIGENISTA  
ABRIL 2016